

## **Aviso de Elección de Bonos**

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO DE HOSPITALES DE OLNEY-HAMILTON:

POR EL PRESENTE, SE NOTIFICA QUE SE CELEBRARÁ UNA ELECCIÓN EN EL DISTRITO DE HOSPITALES DE ONLEY-HAMILTON EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ORDEN:

### **ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS**

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADOS DE YOUNG Y DE ARCHER	§
DISTRITO DE HOSPITALES DE OLNEY-HAMILTON	§

EN VISTA DE QUE en virtud del Capítulo 286 del Código de Salud y Seguridad de Texas, la Junta Directiva (la “Junta”) del Distrito de Hospitales de Olney-Hamilton (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito tiene la intención de celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con el Condado de Young, Texas, (“Condado de Young”) y el Condado de Archer, Texas (“Condado de Archer” y junto con el Condado de Young, los “Condados”) a través de las Administradoras de Elecciones de los respectivos condados (la “Administradora de Elecciones”), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE HOSPITALES DE OLNEY-HAMILTON ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 7 de noviembre de 2023 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, administrador/a de elecciones y funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en este documento, por la presente, los límites y territorios de los precintos electorales de los Condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección.

Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Director Ejecutivo del Hospital Olney-Hamilton (el “Director Ejecutivo”), o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Director Ejecutivo, o su representante designado, está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

### **DISTRITO DE HOSPITALES DE OLNEY-HAMILTON - PROPOSICIÓN A**

¿Se deberá autorizar a la Junta Directiva del Distrito a emitir bonos del Distrito, en una o más series, en una cantidad máxima total de capital de \$33,000,000, con un vencimiento máximo que no supere los 40 años, a una tasa de interés que no supere la tasa máxima permitida por ley, pagaderos de impuestos ad valorem, para el propósito de comprar, construir, adquirir, renovar y equipar edificios y hacer mejoras a instalaciones dentro del Distrito; y se deberá autorizar a la Junta Directiva a imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, dentro de la tasa permitida por ley, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y para proveer un fondo de amortización para canjear los bonos en su vencimiento?

Sección 4. Boleta de votación. La boleta de votación cumplirá con los requisitos del Código Electoral y tendrá escrito o impreso lo siguiente:

### **DISTRITO DE HOSPITALES DE OLNEY-HAMILTON - PROPOSICIÓN A**

- |                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR   | ) | LA EMISIÓN DE \$33,000,000 EN BONOS PARA COMPRAR, |
|                                    | ) | CONSTRUIR, ADQUIRIR, RENOVAR Y EQUIPAR EDIFICIOS  |
|                                    | ) | DEL DISTRITO Y HACER OTRAS MEJORAS EN             |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA | ) | INSTALACIONES DEL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN |
|                                    | ) | IMPUESTO AD VALOREM PARA EL PAGO ESTOS            |

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de

votación de fácil acceso para discapacitados en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Por la presente, la Junta designa a la Administradora de Elecciones como oficial de votación anticipada regular para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona empezará el lunes 23 de octubre de 2023 y seguirá hasta el viernes 3 de noviembre de 2023.

Para que la puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición. La dirección postal a donde pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente:

#### **Administradora del Condado de Young**

Administradora de Elecciones: Kaitlyn Mosley  
516 Fourth Street B-1  
Graham, Texas, 76450  
Teléfono: 940-521-9483  
Fax: 940-221-2104  
Correo electrónico: [k.mosley@youngcounty.org](mailto:k.mosley@youngcounty.org)  
[www.co.young.tx.us/page/young.Elections](http://www.co.young.tx.us/page/young.Elections)

#### **Administradora del Condado de Archer**

Administración electoral: Christie Mooney  
Correspondencia: P O Box 428, Archer City TX 76351-0428  
Sede: 100 S. Center Street, Juzgado en el 3.er piso  
Archer City, Texas 76351  
Teléfono: (940) 574-2645  
Fax: (940) 574-2655  
Correo electrónico: [christie.mooney@co.archer.tx.us](mailto:christie.mooney@co.archer.tx.us)  
<https://www.co.archer.tx.us/page/archer.Elections>

Las solicitudes de boletas de votación por correo deben recibirse a más tardar al cierre del horario laboral del viernes 27 de octubre de 2023.

Por la presente, se autoriza e instruye a las Administradoras de Elecciones a que designen un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada de la Elección.

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o por correo electrónico a los Condados, de todos modos se debe enviar el original a la dirección o direcciones postales indicadas previamente para el cuarto día laborable. Todos los lugares de votación para el Día de la Elección y Votación Anticipada están sujetos a cambios por los Condados. En los siguientes sitios web por internet se puede consultar una lista completa de los lugares de votación para votación anticipada y del día de elección de cada uno de los Condados: Condado de Young: <https://www.co.young.tx.us/page/young.Elections> y Condado de Archer: <https://www.co.archer.tx.us/page/archer.Elections>.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo la Administradora de Elecciones y los demás funcionarios electorales, incluso jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Director Ejecutivo y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Director Ejecutivo y sus representantes designados están autorizados a realizar ciertas correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. La Administradora será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales multilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades bajo el Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición, por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios electorales y oficiales según lo coordinen o contraten las Administradoras de la Elección.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, la cual es <https://olneyhamiltonhospital.com>. La Junta autoriza la preparación de un Documento de Información para los Votantes según lo requerido por ley y autoriza al Director Ejecutivo a aprobar la forma definitiva del Documento de Información para los Votantes. Dicho Documento de Información para los Votantes se colocará y publicará como lo exige la ley.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad del capital de los bonos a autorizar se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, dentro de los límites prescritos por ley, en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años que no supere la cantidad de años máxima autorizada por ley y devengarán interés a la tasa o tasas (que no superen el 15%), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$0, y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$0 (en función de las expectativas del Distrito referentes a sus obligaciones de deuda con tasa variable) y (vii) la tasa de impuestos ad valorem

para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 4.80%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquiera de sus series. Además, el estimado incluido en esta subsección (b) (i) se basa en determinadas suposiciones (incluso suposiciones relativas a las condiciones del mercado y económicas prevalecientes en el o los momentos de emisión de los bonos) y se derivan de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito,(ii) está sujeto a cambio en la medida en que hechos, circunstancias y condiciones reales prevalecientes al momento en que se emitan los bonos difieran de esas suposiciones y proyecciones,(iii) se proporciona únicamente a fines de satisfacer los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas, y con ningún otro fin, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán, y(iv) no pretende crear ni produce un contrato con los votantes o limita la autoridad de la Junta para emitir bonos en conformidad con las Proposiciones presentadas a través de esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo y sus representantes designados tendrán la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Director Ejecutivo y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, esta Orden y sus anexos con la información necesaria a medida que la misma se ponga a disposición del Distrito y a realizar cualquier cambio a la Orden necesario para la Elección.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o el Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar, y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

Sección 17. ACEPTADA Y APROBADA el 17 de agosto de 2023.

/firma/ Dale Lovett  
Presidente de la Junta Directiva

ATESTIGUA:

/firma/ Rita Choat  
Secretaria de la Junta Directiva

## **ANEXO A**

### **LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN**

#### **Lugares de votación del Día de Elección del Condado de Archer**

Horarios de votación: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Archer County Activity Building: 512 West Cottonwood Street, Archer City TX 76351

Holliday Community Center: 200 North Walnut Street, Holliday TX 76366

Lakeside City Community Center: 4344 St Hwy 79 South, Wichita Falls TX 76310

Scotland City Hall: 727 Ave. L, Scotland TX 76379

Windthorst Knights of Columbus Hall: 19119 U.S. Hwy 281, Windthorst TX 76389

Megargel City Hall: 902 Cedar Street, Megargel TX 76370

#### **Lugares de votación del Día de la Elección del Condado de Young**

Horarios de votación: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

North Central Texas College: 928 Cherry St., Graham TX 76450

Olney Library: 807 W Hamilton, Olney TX 76374

Loving VFD: 8891 Hwy 114, Loving TX 76460

First United Methodist Church: 700 Third St., Graham TX 76450

First Baptist Church: 501 Graham St. Newcastle TX 76372

## **ANEXO B**

### **LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

#### **LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE ARCHER**

Archer County Courthouse Annex, Sala de asambleas: 112 E. Walnut St, Archer City, TX 76351  
– Principal lugar de votación anticipada

Holliday City Hall: 110 W Olive St, Holliday TX 76366

Lakeside City Community Center: 4344 St Hwy 79 South, Wichita Falls TX 76310

La votación anticipada será los días de semana en el horario de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde desde el lunes 23 de octubre de 2023 hasta el viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive.

Habrà horario extendido de votación anticipada para el Condado de Archer desde las 7:00 de la mañana hasta las 7:00 de la tarde en el principal lugar de votación anticipada, Archer County Courthouse Annex, en la Ciudad de Archer el 2 y el 3 de noviembre de 2023.

#### **LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE YOUNG**

North Central Texas College: 928 Cherry St., Graham TX 76450 – Principal lugar de votación anticipada

Olney Library: 807 W Hamilton, Olney TX 76374

La votación anticipada será los días de semana en el horario desde las 8:00 AM hasta las 5:00 PM desde el lunes 23 de octubre de 2023 hasta el viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive. Habrà horario extendido de votación anticipada desde las 7:00 AM hasta las 7:00 PM el 2 y el 3 de noviembre de 2023.





### **Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores:**

- (1) Supone cambios en tasaciones futuras estimadas dentro del Distrito son las siguientes:
  - a. 2.00% de crecimiento anual en valores locales
  - b. \$280,000,000 en 2025 para la Planta de Hidrógeno
- (2) Supone 2 emisiones de bonos: aproximadamente \$27 millones emitidos en 2024 y aproximadamente \$6 millones emitidos en 2025.
- (3) Supone tasa de interés sobre las obligaciones de deuda a emitir del siguiente modo: 4.76% para los bonos emitidos en 2024.
- (4) Supone tasa de interés sobre las obligaciones de deuda a emitir del siguiente modo: 4.50% para los bonos emitidos en 2025.
- (5) Supone un plazo de 30 años para los bonos emitidos en 2024.
- (6) Supone un plazo de 29 años para los bonos emitidos en 2025.
- (7) El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$190.00.
- (8) Supone las obligaciones de deuda propuestas de la Proposición A del siguiente modo: aproximadamente \$27 millones emitidos en 2024 y aproximadamente \$6 millones emitidos en 2025. No se anticipan futuras emisiones posteriores.

No se anticipan futuras emisiones posteriores.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.